

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

16288/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº16288/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante , con número de Documento Único de Identidad ; requiere: "Copia certificada de expediente clínico de la paciente fallecida:  Expediente ubicado en Hospital General." Hace las siguientes VALORACIONES:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Informació Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familia al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría un invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, el solicitante remitió por medio de corre electrónico los siguientes documentos: DUI, partida de defunción de la señora DUI y partida de nacimiento del solicitante, en dicha partida se comprueba que era hio d la paciente fallecida.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a L Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos m quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser un persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares tod vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye un manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda ve que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada comparte de la honra de la familia".
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Informaciór Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Genera del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.
Que, de acuerdo a la información solicitada, de la Dirección del Hospital General se remitico certificación del expediente clínico de la paciente con número de la consta de 281 folios. Y se entregan conforme a los folios que fueror remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.
Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

Entréguese la información detallada en la presente resolución. Asimismo, E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de quince dólares con cuarenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$15.48), lo que corresponde a 387 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Lidda. Ena Violeta Mirón Cordón Parión O'R/ISSS